



Al contestar cite el No. 2023-06-005781

Tipo: Salida Fecha: 14/08/2023 04:52:51 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 63356701 - VILLAMIZAR HERNANDE Exp. 88478
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Folios: 3 Anexos: NO Término: 17/04/2048
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001858

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso

LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ.

Proceso

LIQUIDACION JUDICIAL.

Asunto

RELEVO Y NOMBRAMIENTO NUEVO LIQUIDADOR.

Expediente

88478

ANTECEDENTES

1. A través de Memorando 130-007744 del 30 de julio de 2023, del Coordinador de Grupo de Registro de Especialistas, informo que mediante Acta 2023-01-592062 del 21 de julio de 2023, el grupo de especialistas procedió administrativamente a adelantar la exclusión de la lista de auxiliares de justicia al doctor Oscar Bohórquez Millán.

2. Que, en tal virtud, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 1074 de 2015, en el evento que, el auxiliar de la justicia sea excluido de la lista por alguna de las causales previstas en el artículo 2.2.2.11.6.1, será relevado de los procesos en los que se encuentre designado.

3. En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.2.11.6.2 ibídem, este despacho procederá como lo hará en la parte motiva resolutive, a RELEVAR del cargo de liquidador de la persona natural comerciante FLORENTINO RUIZ QUITIAN EN LIQUIDACION JUDICIAL, a OSCAR BOHORQUEZ MILLAN identificado con número de cedula 91.105.408.

En mérito de los expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, actuando como juez del concurso,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR del cargo de liquidador a OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, del proceso de la persona natural comerciante LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que con Auto 640-001951 del 8 de noviembre de 2021, fue fijado el valor de los honorarios al auxiliar de justicia relevado; teniendo en cuenta dicha circunstancia de relevo, en aplicabilidad a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 991 de 2018, modificadorio del artículo 2.2.2.11.7.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y articulo 38 de del Decreto 065 de 2020, así como el estado de cumplimiento de las etapas procesales, el valor de los honorarios del doctor Bohórquez Millán, serán modificados al valor de **Cuarenta y Cinco Millones Noventa y Tres Mil Setecientos Doce Pesos Moneda Legal COP \$ (\$45.093.712)**

TERCERO: Designar liquidador, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de justicia, a:

Nombre	RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
Cedula de Ciudadanía	79.059.731
Contacto	Email:consuempresaltda@gmail.com Teléfono: 79059731 Celular 3134965131

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al señor Rafael Eduardo Gutierrez, la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente por parte de la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga.

2. Poner a disposición del liquidador, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de liquidación judicial.

CUARTO. ORDENAR al liquidador designado que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial 0.3% del valor de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el liquidador y en ningún caso, serán imputados a la sociedad concursada. El liquidador dispone de cinco (05) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. en todo caso la póliza debe cumplir todos los requisitos de la Resolución 100-000867 de 2011.

QUINTO. ORDENAR al liquidador designado que, deberá cumplir con los reportes de información señalados en Decreto 065 de 2020 reglamentado mediante Resolución 100-001027 del 24 marzo de 2020 y con las ordenes que se describen en el Auto por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial.

SEXTO. ORDENAR al liquidador saliente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.6.3 de la Sección 6 del Capítulo 11 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, modificado en parte por el artículo 39 del decreto 1167 de 2023, haga entrega de los bienes y documentos en su poder de propiedad de la persona natural comerciante, al liquidador designado; así como la entrega de rendición de cuentas de su gestión al juez del concurso, en los términos del numeral 5 del artículo 5 de la ley 1116 de 2006, so pena de las sanciones de ley.

SEPTIMO. REQUERIR a Oscar Bohórquez Millán, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita la rendición anticipada de cuentas, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995, la circular 100-00004 de 2018, decreto 1074 de 2015, so pena de iniciar con la apertura de un incidente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias.

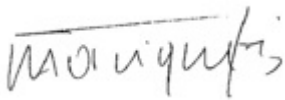
OCTAVO. ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga comunicar la presente decisión a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor para sus fines pertinentes.

NOVENO. ORDENAR al liquidador designado el cumplimiento de las ordenes expedidas en el auto de admisión y la resolución 100-001027 de 2020 de esta Superintendencia.

DECIMO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.7.9 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y de acuerdo a los antecedentes del proceso, este despacho fija los honorarios a Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso, identificado con cedula 79.059.731, liquidador designado de la persona natural comerciante concursada LUZ MARINA VILLAMIZAR HERNANDEZ EN LIQUIDACION JUDICIAL, en el valor de Siete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Catorce Pesos **M/CTE. COP (\$7.957.714)**

DECIMO PRIMERO. ORDENAR al liquidador designado que lleve a cabo las gestiones necesarias en aras de establecer la existencia o no, del título de depósito judicial sobre el 60% del total de los honorarios fijados a través del Auto 640-000721 del 4 de mayo de 2021, e informe al despacho si el ex auxiliar de justicia ya se pagó el 40% del valor autorizado.

Notifíquese,



JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCIA
Intendente Regional de Bucaramanga

TRD; ACTUACIONES
C.D. 640
C.C. 63.356.701
C, F: L/5076